

gon feo enjuicio ni fiera del salvo que q. C. dia de  
el lago, y cargo ante el presidente ss. <sup>no</sup> <sup>co</sup> y testigo  
q. C. quiere q. venga por mi tecam. o ss. <sup>no</sup> <sup>co</sup> y en aquella  
via, y forma q. mas largo lugar entro, por q. lo en el Conve-  
nido, es mi voluntad y determinada volumen q. C. esto y  
por mi otorgado en la Villa de Tumilla aquellas dias  
de mes de octubre de mil seiscientos y veintena y seis  
años siendo testigos Pedro Thomas y Juan Perea  
Juan Baptista Naranjo y Lorenzo de Cordero Vaz-  
quez de esta villa, y lo firmo el testigo aquien Yo el  
ss. <sup>no</sup> doi feo conaco = Juan de Gutiérrez = Arcioni  
Ceban Lozano & Cuenca =

Segun q. C. lo Relacionado mas locam. <sup>te</sup> Convey y parece del  
caso tecam. y lo insisto Queda <sup>de</sup> abla locura contra  
original q. C. por alargueza entre los dias q. Pedro Ceban Lozano & Cuenca q.  
continencia y Cuenca q. Pedro Ceban Lozano & Cuenca q.  
como su sucesor era ami cargo, y en mi pax y oficio  
q. C. entiendo me nomina. Verbo de ello y para obviar q.  
q. C. haya lugar de pedirme q. Pedro C. q. Pedro C.  
dela vecino, y presidente en la villa y q. Pedro C.  
de q. C. q. Pedro C. y q. Pedro C. en la villa de Tumilla  
a veinte dias de q. C. q. Pedro C. q. Pedro C.

